

cion y largo de villa no debe faltar ni exponerle con algun
motivo, por que siendo esta villa, quien en comun, y particu-
lar es responsable ante Reaudar^{or} Teniendo acreditada la es-
perienza y echo confirmem^{to} sin ombiam^{to} En el 30^o de Mayo
de 1594 un individuo votto no debe aver contra peso al comun
de villa ni es razon que contradiciones echas fuera de su oportu-
no tiempo, y que puedan sea fomento discordia y inquietud
en los Animos de varios Cavalleros Capitulares con la ocasion de
Algunas Concoyones, y rebuigar a tratar may este a sumo
ni pretenda nuevo nombiam^{to} El que es de luego Contradiere, y
suplica al Senor Rey que aviene al Real Plexion que sea auto
Contra que hablando con la Justicia modesta Requiere la Voz de
en sus necesarias del 30^o de Mayo para que se confirme
Contra el Real Orden y que queden Electos sin embargo de qual-
quiera except^{or} legal los nombrados por la villa que obtengan la
posesion de sus Empleos, y como en quien reside la Real Justi-
cia Corte y Alcaide qualquiera Contradiere, o proponer. Condena
Excoyca ni a ninguno fuera en semejantes Elecciones por que
sea unbretem y justicia los pnes de villa por lo que a su nombramiento
ocurrisse de lo suprema Real Consejo por que fuera en proceder
Inpunito y precto que si vbiere objeciones legales las diesen
con anticipacion. En los Pueblos donde vbiere que hazealas, y de lo que
pueda Reutar eno Carta y otras semejantes propuestas sea de
Cuenta y Riesgo de quien aia lugar en sus, y velle por testimo-
nio

Y por ser tarde manda el 30^o de Mayo de 1594 en este Avion
tam^{to} para seguirlo tarde de adelante a las 10 y lo for-
maren do fee

Yo el Rey en su Real Consejo

Yo el Rey en su Real Consejo

Yo el Rey en su Real Consejo

Yo el Rey en su Real Consejo

Yo el Rey en su Real Consejo

Yo el Rey en su Real Consejo

Yo el Rey en su Real Consejo

Yo el Rey en su Real Consejo

Yo el Rey en su Real Consejo